



GOBIERNO DEL ESTADO LIBRE
Y SOBERANO DE COLIMA

Tribunal de Arbitraje y Escalafón del Estado
COLIMA, COL.

CONVENIO DE RECONOCIMIENTO DE PRESTACIONES DE LOS TRABAJADORES PERTENECIENTES AL SINDICATO DE TRABAJADORES AL SERVICIO DEL GOBIERNO DEL ESTADO, QUE LABORAN EN EL TRIBUNAL DE ARBITRAJE Y ESCALAFÓN DEL ESTADO DE COLIMA.

CONVENIO QUE CELEBRAN POR UNA PARTE **EL TRIBUNAL DE ARBITRAJE Y ESCALAFON DEL ESTADO DE COLIMA**, REPRESENTADO POR EL C. MAGISTRADO PRESIDENTE MTRO. JOSÉ GERMÁN IGLESIAS ORTIZ, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ **"EL TRIBUNAL"** ASISTIDO POR LOS MAGISTRADOS LIC. WENDY LISBETH GARCIA NAVA, LIC. CARLOS PEREZ LEON, LIC. JAVIER CORVERA ORTEGA Y LIC. URIEL ALBERTO MORENO FLORES, QUIENES INTEGRAN EL PLENO DEL TRIBUNAL DE ARBITRAJE Y ESCALAFÓN DEL ESTADO; Y POR LA OTRA PARTE, **EL SINDICATO DE TRABAJADORES AL SERVICIO DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE COLIMA**, REPRESENTADO POR LOS CC. LIC. MARTIN FLORES CASTAÑEDA, SECRETARIO GENERAL, C.P. YALILA JUDITH RADILLO CONTRERAS, SECRETARIA DE FINANZAS, LIC. FRANCISCO JAVIER BRAVO GALLARDO, SECRETARIO DE TRABAJOS Y CONFLICTOS Y EL C.P. OSCAR GUSTAVO ZAMORA TORRES, SECRETARIO DE ORGANIZACIÓN, A QUIENES QUE EN LO SUCESIVO SE DENOMINARA **"EL SINDICATO"**, MISMOS QUE ACTUANDO DE FORMA CONJUNTA SE REFERIRÁN COMO **"LAS PARTES"**; Y CON LA FINALIDAD DE DAR CERTEZA JURÍDICA A LOS TRABAJADORES PERTENECIENTES A **"EL SINDICATO"**, QUE LABORAL EN **"EL TRIBUNAL"**, RESPECTO DE LAS PRESTACIONES DERIVADAS DEL CONVENIO GENERAL DE PRESTACIONES CELEBRADO CON FECHA 10 DE NOVIEMBRE DE 1997, ENTRE EL EJECUTIVO DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE COLIMA Y **"EL SINDICATO"** Y SU ACTUALIZACIÓN A LA FECHA DE CELEBRACIÓN DEL PRESENTE CONVENIO; **"LAS PARTES"** CELEBRAN EL PRESENTE CONVENIO SUJETÁNDOLO AL TENOR DE LOS SIGUIENTES ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

ANTECEDENTES:

1. CON FECHA 10 DE NOVIEMBRE DE 1997, EL EJECUTIVO DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE COLIMA Y EL SINDICATO DE TRABAJADORES AL SERVICIO DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE COLIMA, SUSCRIBIERON EL CONVENIO GENERAL DE PRESTACIONES, QUE CONSIGNA LAS PRESTACIONES QUE EL GOBIERNO DEL ESTADO OTORGA A LOS TRABAJADORES SINDICALIZADOS AGREMIADOS A DICHA ORGANIZACIÓN DE TRABAJADORES.



GOBIERNO DEL ESTADO LIBRE
Y SOBERANO DE COLIMA

Tribunal de Arbitraje y Escalafón del Estado

COLIMA, COL.

LAS PARTES DE DICHO CONVENIO GENERAL DE PRESTACIONES, LE OTORGARON AMPLIO VALOR Y VIGENCIA, ATENTOS A LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 36, Y SEXTO TRANSITORIO DE LA LEY DE LOS TRABAJADORES AL SERVICIO DEL GOBIERNO, AYUNTAMIENTOS Y ORGANISMOS DESCENTRALIZADOS DEL ESTADO DE COLIMA.

2. TODOS LOS TRABAJADORES DE BASE SINDICALIZADOS DE LOS PODERES EJECUTIVO, LEGISLATIVO Y JUDICIAL, ORGANISMOS AUTÓNOMOS Y DESCENTRALIZADOS, EN RAZÓN DE PERTENECER AL SINDICATO DE TRABAJADORES AL SERVICIO DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE COLIMA, HAN ESTADO RECIBIENDO DESDE AQUELLA FECHA, LAS PRESTACIONES PREVISTAS EN EL CONVENIO, ASÍ COMO LAS QUE SE ENCUENTRAN DETERMINADAS EN LOS CONVENIOS DE REVISIÓN SALARIAL Y DE PRESTACIONES, DE CADA EJERCICIO FISCAL POSTERIOR AL AÑO 1997.

DECLARACIONES

I.- DECLARA "EL TRIBUNAL" QUE:

1.- MEDIANTE DECRETO NO. 23, PUBLICADA EL 4 DE ENERO DE 1992 SE APROBÓ LA LEY DE LOS TRABAJADORES AL SERVICIO DEL GOBIERNO, AYUNTAMIENTOS Y ORGANISMOS DESCENTRALIZADOS DEL ESTADO DE COLIMA, CON EL CUAL QUEDÓ FORMALMENTE INTEGRADO EL TRIBUNAL DE ARBITRAJE Y ESCALAFÓN, CON PERSONALIDAD JURÍDICA Y PATRIMONIO PROPIO.

2. EL TRIBUNAL DE ARBITRAJE Y ESCALAFÓN DE CONFORMIDAD CON LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, LA PARTICULAR DEL ESTADO Y LAS LEYES QUE LO RIGEN, ES UN ÓRGANO CONSTITUCIONAL LOCAL AUTÓNOMO, CON PERSONALIDAD JURÍDICA Y PATRIMONIO PROPIO, A CARGO DE LA FUNCIÓN JURISDICCIONAL, PARA RESOLVER LAS CONTROVERSIAS DE CARÁCTER LABORAL ENTRE EL ESTADO, LOS MUNICIPIOS, LOS ORGANISMOS DESCENTRALIZADOS DE AMBOS, CON LOS SERVIDORES PÚBLICOS A SU CARGO.



GOBIERNO DEL ESTADO LIBRE
Y SOBERANO DE COLIMA

Tribunal de Arbitraje y Escalafón del Estado
COLIMA, COL.

3.- CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 3 DEL REGLAMENTO DEL TRIBUNAL DE ARBITRAJE Y ESCALAFÓN DEL ESTADO DE COLIMA, EL TRIBUNAL CUENTA CON AUTONOMÍA, PLENA JURISDICCIÓN Y COMPETENCIA, EJERCIÉNDOLO CONFORME A LA LEY DE PRESUPUESTO Y RESPONSABILIDAD HACENDARIA DEL ESTADO DE COLIMA Y LAS DEMÁS DISPOSICIONES JURÍDICAS QUE LE SEAN APLICABLES, SUJETÁNDOSE A LOS PRINCIPIOS DE HONESTIDAD, RESPONSABILIDAD, EFICIENCIA, EFICACIA, TRANSPARENCIA, RENDICIÓN DE CUENTAS, AUSTERIDAD Y RACIONALIDAD, SIENDO EVALUADO Y SUJETO A CONTROL POR LOS ÓRGANOS CORRESPONDIENTES.

4.- QUE TIENE SU DOMICILIO EN FRANCISCO ZARCO 1460, COLONIA GIRASOLES, EN ESTA CIUDAD DE COLIMA, COLIMA.

5.- EN TERMINOS DE LA LEY DE LOS TRABAJADORES AL SERVICIO DEL GOBIERNO, AYUNTAMIENTOS Y ORGANISMOS DESCENTRALIZADOS DEL ESTADO DE COLIMA, NUMERAL 14, FRACCIÓN V, ASUME LA TITULARIDAD DE LA RELACION LABORAL EL MAGISTRADO PRESIDENTE DEL PLENO DEL TRIBUNAL DE ARBITRAJE Y ESCALAFON.

II.- DECLARA "EL SINDICATO" QUE:

1.- ES UN ORGANISMO GREMIAL DE CARÁCTER LABORAL CONSTITUIDO EN LOS TERMINOS DE LA LEY DE LOS TRABAJADORES AL SERVICIO DEL GOBIERNO, AYUNTAMIENTOS Y ORGANISMOS DESCENTRALIZADOS DEL ESTADO DE COLIMA Y CONFORMADO PARA BUSCAR EL MEJORAMIENTO Y DEFENSA DE LOS TRABAJADORES Y QUE TIENE SU DOMICILIO EN PROFR. GREGORIO TORRES QUINTERO NUMERO 70 DE ESTA CIUDAD.

2.- QUE SU REPRESENTACION SINDICAL ACREDITA LA CALIDAD DE SINDICATO DE TRABAJADORES AL SERVICIO DEL GOBIERNO DEL ESTADO, DE SECRETARIO GENERAL DE AQUEL, SECRETARIA DE FINANZAS, SECRETARIO DE TRABAJOS Y CONFLICTOS Y SECRETARIO DE ORGANIZACIÓN, MEDIANTE LOS DOCUMENTOS QUE SE ANEXAN AL PRESENTE COMO APENDICE 2 Y 3 DEL PRESENTE CONVENIO

3.- SUS AGREMIADOS FORMAN PARTE DEL CUERPO LABORAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO, PODER EJECUTIVO, PODER LEGISLATIVO Y PODER JUDICIAL, ASI COMO LOS ORGANOS AUTONOMOS Y ORGANISMOS DESCENTRALIZADOS Y QUE PRESTAN SUS SERVICIOS EN LAS DIFERENTES AREAS ADMINISTRATIVAS, TECNICAS Y OPERATIVAS SUJETANDO EL EJERCICIO DE SUS FUNCIONES A LAS DISPOSICIONES NORMATIVAS QUE RIGEN DE MANERA PARTICULAR LAS DIVERSAS DEPENDENCIAS A TRAVES DE LOS MANUALES DE ORGANIZACIÓN Y PROCEDIMIENTOS, Y DE MANERA GENERAL POR LA LEY BUROCRATICA ESTATAL.



Gobierno del Estado Libre
y Soberano de Colima

Tribunal de Arbitraje y Escalafón del Estado
Colima, Col.

III.- DECLARAN AMBAS PARTES QUE:

1.- CON LA FINALIDAD DE ELEVAR EL NIVEL FUNCIONAL DEL PERSONAL EN EL EJERCICIO DE LA FUNCION PUBLICA QUE LE ES PROPIA A "EL TRIBUNAL" Y PROCURAR EL MEJORAMIENTO DE LAS CONDICIONES GENERALES DE LOS TRABAJADORES, HA ESTABLECIDO UNA SERIE DE PRESTACIONES LABORALES QUE HAN INCIDIDO EN EL ACRECENTAMIENTO DE SUS INGRESOS SALARIALES, CONCERTANDOSE COMO LOGROS SINDICALES PARA EL BENEFICIO INTEGRAL DE SUS AGREMIADOS.

2.- CON EL PROPOSITO DE ESTRUCTURAR EN UN DOCUMENTO UNICO LAS PRESTACIONES LABORALES CONCEDIDAS POR "EL TRIBUNAL" Y LOGRADAS POR "EL SINDICATO" A FAVOR DE LOS TRABAJADORES DE BASE SINDICALIZADOS, SE HA CONVENIDO EL CONCENTRAR EN EL PRESENTE INSTRUMENTO TALES DISPOSICIONES.

DADAS LAS ANTERIORES DECLARACIONES, LAS PARTES OTORGAN LAS SIGUIENTES:

CLAUSULAS

PRIMERA.- CONVIENEN "EL TRIBUNAL" Y "EL SINDICATO" EN CONSIGNAR EN EL PRESENTE INSTRUMENTO LAS PRESTACIONES DE QUE GOZAN LOS TRABAJADORES DE BASE SINDICALIZADOS AL SERVICIO DEL TRIBUNAL DE ARBITRAJE Y ESCALAFÓN DEL ESTADO DE COLIMA Y AGREMIADOS A DICHO ORGANISMO SINDICAL, RELACIONANDOLAS PARA MAYOR CLARIDAD Y CERTIDUMBRE DE LAS PARTES. QUEDANDO EXCLUIDOS DE LAS PRESENTES PRESTACIONES LOS TRABAJADORES DE CONFIANZA Y SUPERNUMERARIOS.

SEGUNDA.- "EL TRIBUNAL" MANIFIESTA QUE RECONOCE COMO PRESTACIONES LABORALES A FAVOR DE LOS TRABAJADORES DE BASE SINDICALIZADOS A SU SERVICIO, EXCLUYENDO A LOS TRABAJADORES DE CONFIANZA Y SUPERNUMERARIOS DE LAS MISMAS, LAS SIGUIENTES:

I.- SUELDO MENSUAL, SEGÚN CATALOGO DE PUESTOS Y TABULADOR DE REMUNERACIONES.

II.- SOBRESUELDO MENSUAL DEL 89% RESPECTO AL SUELDO.



GOBIERNO DEL ESTADO LIBRE
Y SOBERANO DE COLIMA

Tribunal de Arbitraje y Escalafón del Estado
COLIMA, COL.

III.- AGUINALDO DE 45 DIAS DE SUELDO, SOBRESUELDO, QUINQUENIO, QUE SE CUBRAN EN LA PRIMERA QUINCENA DE DICIEMBRE.

IV.- CANASTA BASICA QUE SE CUBRAN 45 DIAS DE SUELDO, SOBRESUELDO Y QUINQUENIO EN LA PRIMERA QUINCENA DE ENERO.

V.- PREVISION SOCIAL MULTIPLE, POR LA CANTIDAD DE \$292.43 QUINCENALES.

VI.- DESPENSA POR LA CANTIDAD DE \$ 929.07 QUINCENALES.

VII.- AYUDA PARA RENTA POR LA CANTIDAD DE \$ 515.47 QUINCENALES.

VIII.- BONO DE TRANSPORTE POR \$ 595.82 QUINCENALES.

IX.- BONO EXTRAORDINARIO ANUAL POR \$2,086.18 QUE SE CUBRIRAN EN LA SEGUNDA QUINCENA DEL MES DE FEBRERO.

X.- BONO DEL DIA SOCIAL DE LAS MADRES POR \$2,065.69 A CADA UNA DE LAS MADRES TRABAJADORAS, QUE SE CUBRE EL 10 DE MAYO.

XI.- BONO DE FIN DE SEXENIO ESTATAL, CONSISTENTE EN 15 DÍAS DE SUELDO, SOBRESUELDO, QUINQUENIOS Y DESPENSA, MISMO QUE SE OTORGARÁ AL PERSONAL SINDICALIZADO DE BASE QUE HUBIERE LABORADO ININTERRUMPIDAMENTE EN EL PODER LEGISLATIVO MÁS DE 6 MESES ANTERIORES A LA CONCLUSIÓN DE LA ADMINISTRACIÓN ESTATAL.

Primer

Handwritten signatures and scribbles in blue ink on the right side of the page.

Handwritten signature at the bottom right of the page.



GOBIERNO DEL ESTADO LIBRE
Y SOBERANO DE COLIMA

Tribunal de Arbitraje y Escalafón del Estado
COLIMA, COL.

LA PRESENTE PRESTACIÓN SE DARA SIEMPRE Y CUANDO CONCURRAN LAS SIGUIENTES CIRCUNSTANCIAS:

1.- QUE EL TITULAR DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DETERMINE LA ENTREGA DE LA PRESTACIÓN AL TÉRMINO DE SU MANDATO CONSTITUCIONAL; Y

2.- QUE EL SINDICATO ACUERDE CON EL TITULAR DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO Y GESTIONE LA ENTREGA DE LA PRESTACIÓN A FAVOR DEL PERSONAL SINDICALIZADO DE BASE ADSCRITO A LA NÓMINA DEL TRIBUNAL DE ARBITRAJE Y ESCALAFON.

XII.- BONO DEL BUROCRATA, CONSISTENTE EN 25 DIAS DE SUELDO, SOBRESUELDO Y QUINQUENIOS, QUE SE CUBRIRAN EN LA PRIMERA QUINCENA DE AGOSTO A TODO EL PERSONAL SINDICALIZADO DE BASE, QUE HAYA LABORADO ININTERRUMPIDAMENTE DURANTE EL AÑO ANTERIOR A LA FECHA DE PAGO, EN EL SUPUESTO DE QUE LOS TRABAJADORES NO LABOREN EL AÑO COMPLETO, ESTE BONO SE CUBRIRA EN FORMA PROPORCIONAL AL TIEMPO LABORADO, CONSIDERANDO EL PERIODO DEL MES DE AGOSTO A JULIO DEL SIGUIENTE AÑO DEL QUE SE TRATE.

XIII.- AJUSTE DE CALENDARIO, CONSISTENTE EN 5 DIAS DE SUELDO, SOBRESUELDO Y QUINQUENIO, QUE SE CUBRIRA EN LA SEGUNDA QUINCENA DE MARZO.

XIV.- BONO PARA LA COMPRA DE JUGUETES, CONSISTENTE EN 5 DIAS DE SUELDO, SOBRESUELDO Y QUINQUENIO, QUE SE CUBRIRA EN LA SEGUNDA QUINCENA DE DICIEMBRE.

XV.- BECAS QUINCENALES PARA HIJOS DE TRABAJADORES.

PROMEDIO	PRIMARIA	SECUNDARIA	BACHILLERATO Y PROFESIONAL
8	\$109.57	\$164.34	\$274.28
8.5	\$123.27	\$184.89	\$308.22
9.0	\$136.96	\$205.44	\$342.49
9.5	\$150.65	\$226.05	\$376.74
10	\$164.34	\$246.54	\$411.01



GOBIERNO DEL ESTADO LIBRE
Y SOBERANO DE COLIMA

Tribunal de Arbitraje y Escalafón del Estado
COLIMA, COL.

ACADEMIAS Y ESTUDIOS RELACIONADOS CON EL AREA LABORAL; SE OTORGARAN BECAS A LOS TRABAJADORES EN LA MISMA PROPORCION QUE A NIVEL BACHILLERATO Y PROFESIONAL.

XVI.- BONO DE UTILES ESCOLARES, CONSISTENTE EN LA CANTIDAD DE \$2,258.81, QUE SE CUBRIRA EN LA SEGUNDA QUINCENA DE AGOSTO,

XVII.- BONO DE CAPACITACION, CONSISTENTE EN LA ENTREGA ANUAL DE LA CANTIDAD DE \$1,763.82 A TODOS LOS TRABAJADORES DE BASE SINDICALIZADOS QUE SE CAPACITARON POR 20 HORAS FUERA DE HORARIO DE TRABAJO. (SE CONSIDERAN UNICAMENTE ESTUDIOS DE EDUCACION SUPERIOR, TECNICA, COMERCIAL, TALLERES, MAESTRIAS, DIPLOMADOS, ESPECIALIDAD Y DOCTORADO) NO SE TOMARÁN EN CUENTA LOS CONGRESOS, FOROS, SIMPOSIUM Y EXPOSICIONES

XVIII.- QUINQUENIOS, QUE SE CUBRIRAN DE LA SIGUIENTE FORMA:

CUOTA	FIJA	%
1er.	QUINQUENIO 4 DIAS MAS	\$ 9.60
2do.	QUINQUENIO 5 DIAS MAS	\$ 19.20
3er.	QUINQUENIO 6 DIAS MAS	\$ 28.80
4to.	QUINQUENIO 7 DIAS MAS	\$ 38.40
5to.	QUINQUENIO 8 DIAS MAS	\$ 48.00
6to.	QUINQUENIO 10 DIAS MAS	\$ 57.60

XIX.- BONO DEL DIA DEL PADRE, CONSISTENTE EN LA CANTIDAD DE \$ 962.30, QUE SE CUBRIRA A LOS PADRES TRABAJADORES EN LA PRIMERA QUINCENA DEL MES DE JUNIO.

[Handwritten signatures and scribbles in blue ink, including a large signature at the top right and several others below it.]



GOBIERNO DEL ESTADO LIBRE
Y SOBERANO DE COLIMA

Tribunal de Arbitraje y Escalafón del Estado
COLIMA, COL.

XX.- PRIMA VACACIONAL CONSISTENTE EN EL 100% DE 10 DIAS DE SUELDO, SOBRESUELDO Y QUINQUENIO EN CADA PERIODO VACACIONAL.

XXI.- BONO SINDICAL, CONSISTENTE EN 9 DIAS DE SUELDO, SOBRESUELDO Y QUINQUENIOS, QUE SE CUBRIRA EN LA PRIMERA QUINCENA DEL MES DE ABRIL.

XXII.- FONDO DE RETIRO A JUBILADOS POR LA CANTIDAD DE \$ 58,495.95, QUE SE OTORGARA AL TRABAJADOR QUE EJERZA EL DERECHO A OBTENER LA PENSION POR JUBILACION.

XXIII.- BONO DE NIVELACION FAMILIAR, CONSISTENTE EN LA CANTIDAD DE \$ 966.62, QUE SE CUBRIRA EN LA PRIMERA QUINCENA DEL MES DE SEPTIEMBRE.

XXIV.- FONDO DE RETIRO A PENSIONADOS POR CESENTIA, VEJEZ E INVALIDEZ, POR LA CANTIDAD QUE RESULTE DE DIVIDIR \$58,495.95 ENTRE 30 Y 28 AÑOS, Y MULTIPLICADO POR LOS AÑOS DE SERVICIO DEL TRABAJADOR PENSIONADO.

XXV.- BONO DEL DIA DE LA SECRETARIA, CONSISTENTE EN LA CANTIDAD DE \$519.26, QUE SE CUBRIRA EN LA SEGUNDA QUINCENA DEL MES DE JULIO.

XXVI.- PAGO DE GASTOS FUNERARIOS POR LA CANTIDAD DE 4 MESES DE SUS PERCEPCIONES NOMINALES DEL TRABAJADOR EN ACTIVO.

XXVII.- APORTACION DEL TRIBUNAL DE ESCALAFÓN Y ARBITRAJE DEL ESTADO DE COLIMA A LOS AHORRADORES, CONSISTENTE EN LA CANTIDAD DE \$ 306.52 QUINCENALES PARA TODOS LOS TRABAJADORES DE BASE SINDICALIZADA CON UN AÑO DE ANTIGÜEDAD Y QUE AHORREN POR LO MENOS DOS ACCIONES DEL FONDO DE AHORRO INTERNO, MISMOS QUE SE ENTERARAN QUINCENALMENTE A LA SECRETARIA DE FINANZAS DEL SINDICATO, QUIEN A SU VEZ ENTERARA EN LA SEGUNDA QUINCENA DE ENERO DE CADA AÑO EL TOTAL DEL CAPITAL APORTADO A LOS TRABAJADORES SINDICALIZADOS.



GOBIERNO DEL ESTADO LIBRE
Y SOBERANO DE COLIMA

Tribunal de Arbitraje y Escalafón del Estado
COLIMA, COL.

XXVIII.- SEGURO DE VIDA DEL PERSONAL SINDICALIZADO EN ACTIVO, QUE SE CUBRIRA DE LA SIGUIENTE FORMA: POR MUERTE NATURAL \$110,000.00, MUERTE ACCIDENTAL \$195,000.00, MUERTE COLECTIVA \$295,000.00, SIEMPRE QUE ESTAS DOS ULTIMAS SE DEN DENTRO DE LA JORNADA LABORAL.

XXIX.- ESTIMULO PROFESIONAL, CONSISTENTE EN LA CANTIDAD DE \$ 559.14 MENSUALES A NIVEL LICENCIATURA, \$ 559.14 ADICIONALES EN NIVEL MAESTRIA Y \$ 559.14 ADICIONALES EN NIVEL DOCTORADO- PREVIA COMPROBACION CON SU CEDULA PROFESIONAL O TITULO.

XXX.- JUBILACION EN LOS TERMINOS Y CONDICIONES QUE ESTABLECE ACTUALMENTE LA LEY DE PENSIONES DE LOS SERVIDORES PUBLICOS DEL ESTADO DE COLIMA. LOS JUBILADOS Y PENSIONADOS QUE ACTUALMENTE SE ENCUENTRAN ADSCRITOS A LA NOMINA DEL TRIBUNAL DE ARBITRAJE Y ESCALAFÓN, RECIBIRAN LOS MISMOS INCREMENTOS SALARIALES QUE RECIBAN LOS TRABAJADORES EN ACTIVO DEL TRIBUNAL DE ARBITRAJE Y ESCALAFÓN DEL ESTADO DE COLIMA.

QUEDA EXPRESAMENTE CONVENIDO QUE LOS TRABAJADORES EN ACTIVO ACCEDERÁN A LA CATEGORIA INMEDIATA SUPERIOR, UN AÑO PREVIO A QUE REUNAN LOS REQUISITOS PARA OBTENER UNA PENSION POR JUBILACION, EN TERMINOS DE LO DISPUESTO POR LA LEY DE PENSIONES DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS DEL ESTADO DE COLIMA Y SUS DISPOSICIONES TRANSITORIAS.

XXXI.- FINANCIAMIENTO SIN INTERESES PARA VIAJES HASTA POR LA CANTIDAD DE \$ 25,000.00, PAGADEROS HASTA UN PLAZO MÁXIMO DE 24 MESES, SIEMPRE Y CUANDO EL PLAZO DEL FINANCIAMIENTO NO EXCEDA DEL PERIODO CONSTITUCIONAL DE LA LEGISLATURA EN LA CUAL FUERE APROBADO. PRESTACION SUJETA A LA DISPONIBILIDAD PRESUPUESTARIA.

XXXII.- SE CONVIENE EN CONSTITUIR LA COMISION MIXTA DE SEGURIDAD E HIGIENE EN EL TRABAJO, MISMA QUE DE ACUERDO CON LA NORMATIVIDAD, DETERMINARA LAS AREAS QUE REQUIERAN SE LES DOTE DE EQUIPO Y TRES UNIFORMES DE TRABAJO AL AÑO, LOS CUALES SE LES PROPORCIONARÁN CADA CUATRO MESES, ESTO DE CONFORMIDAD A LO QUE ESTABLECE EL ARTICULO 69, FRACCIONES III Y IV DE LA LEY DE LOS TRABAJADORES AL SERVICIO DEL GOBIERNO, AYUNTAMIENTOS Y ORGANISMOS DESCENTRALIZADOS DEL ESTADO DE COLIMA.

Handwritten signatures and scribbles in blue ink on the right side of the page.



GOBIERNO DEL ESTADO LIBRE
Y SOBERANO DE COLIMA

Tribunal de Arbitraje y Escalafón del Estado
COLIMA, COL.

XXXIII.- AYUDA PARA LA ADQUISICION DE LENTES, CONSISTENTE EN LA CANTIDAD DE \$810.88, PREVIA DETERMINACION MÉDICA. PRESTACION SUJETA A LA DISPONIBILIDAD PRESUPUESTARIA

XXXIV.- AYUDA PARA LA ADQUISICION DE PROTESIS PRESTACION Y MONTO SUJETO A LA DISPONIBILIDAD PRESUPUESTARIA ANALIZANDO EL CASO CONCRETO RESPECTIVO; Y SIEMPRE Y CUANDO LA INSTITUCIÓN DE SEGURIDAD SOCIAL DE LA CUAL SON BENEFICIARIOS O DERECHOHABIENTES LOS TRABAJADORES SINDICALIZADOS NO LA PROPORCIONE Y SEA INDISPENSABLE PARA EL DESARROLLO PSICOMOTRIZ DEL TRABAJADOR.

XXXV.- 20 DIAS DE VACACIONES DIVIDIDAS EN 2 PERIODOS DE 10 DIAS HÁBILES CADA UNO Y 3 DIAS MAS A LOS QUE TIENEN MAS DE 25 AÑOS DE SERVICIO.

XXXVI.- 10 DIAS DE PERMISOS ECONOMICOS DURANTE EL EJERCICIO FISCAL CON GOCE DE SUELDO, DE ACUERDO A LA NORMATIVIDAD ESTABLECIDA.

XXXVII.- ESTIMULO DE PRODUCTIVIDAD, CONSISTENTE EN EL PAGO DE 10 DIAS DE SUELDO, SOBRESUELDO, QUINQUENIO Y PRESTACIONES NOMINALES ORDINARIAS QUINCENALES A LOS TRABAJADORES QUE NO GOCEN SUS PERMISOS ECONOMICOS, NI TENGAN FALTAS INJUSTIFICADAS DURANTE EL AÑO CALENDARIO ANTERIOR; ESTA PRESTACION SE HARA EFECTIVA EN LA PRIMERA QUINCENA DE MAYO, EN EL SUPUESTO QUE EL TRABAJADOR DISFRUTE HASTA DE 3 DIAS ECONOMICOS SE LES CUBRIRA ESTE BENEFICIO DE MANERA PROPORCIONAL

XXXVIII.- I.M.S.S. QUE SE CUBRIRA EN LOS TERMINOS DE LOS CONVENIOS Y MODALIDADES QUE SE APRUEBEN CON EL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL Y SE OTORGARÁ EN LOS MISMOS TERMINOS QUE SE ACUERDE CON EL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO.

XXXIX.- SE OTORGARÁN COMO DIAS DE ASUETO, UN DIA POR EL DESFILE DE 1° DE MAYO, 10 DE MAYO A LAS MADRES TRABAJADORAS, UNO POR EL ANIVERSARIO DEL SINDICATO, 1 Y 2 DE NOVIEMBRE, EL DIA DEL CUMPLEAÑOS DEL TRABAJADOR Y LOS DEMAS QUE DETERMINE EL PLENO DEL TRIBUNAL DE ARBITRAJE Y ESCALAFÓN DEL ESTADO DE COLIMA.

[Handwritten signatures and scribbles in blue ink on the right side of the page]



XL.- HORARIO: PERSONAL ADMINISTRATIVO, TECNICO, PROFESIONAL Y OPERATIVO DE 6 HORAS Y MEDIA DE JORNADA NORMAL, QUE EN EL SUPUESTO DE REQUERIR HORARIO EXTENDIDO SE OTORGARA COMPENSACION NOMINAL.

XLI.- CURSOS DE CAPACITACION ORGANIZADOS Y CUBIERTOS POR EL TRIBUNAL DE ARBITRAJE Y ESCALAFON DEL ESTADO DE COLIMA, SUJETO A DISPONIBILIDAD PRESUPUESTARIA.

XLII.- PUNTUALIDAD Y ASISTENCIA CONSISTENTE EN EL PAGO DE 4 DIAS DE SUELDO Y SOBRESUELDO AL MES A LOS TRABAJADORES SINDICALIZADOS QUE TODOS LOS DIAS LABORABLES DE ACUERDO A SU HORARIO DE TRABAJO ACUDAN PUNTUALMENTE A SU CENTRO DE TRABAJO, QUE SE CUBRIRA EN LA SEGUNDA QUINCENA DEL MES SIGUIENTE.

LA PUNTUALIDAD SE CALIFICA EN SU BENEFICIO SI CHECA A SU HORA DE ENTRADA Y REGISTRA SU SALIDA HASTA SU HORA DE TRABAJO LÍMITE. EN EL ENTENDIDO DE QUE LA JORNADA LABORAL COMPRENDE 6.5 HORAS EFECTIVAS DE TRABAJO. LA LLEGADA DESPUÉS DE LA HORA DE ENTRADA Y HASTA LOS 15 MINUTOS POSTERIORES ES CONSIDERADO UN LAPSO DE TOLERANCIA, PERO NO SE TIENE DERECHO AL BONO DE PUNTUALIDAD POR EL MES CORRESPONDIENTE. ASIMISMO, SE TENDRÁN LOS 15 MINUTOS ADICIONALES SOLO PARA LOS EFECTOS DE ACUMULACIÓN DE RETARDOS Y SANCIÓN ECONÓMICA. EN EL CASO DE QUE LA OMISIÓN DE REGISTRO DE ENTRADA SEA DEBIDO A COMISIÓN LABORAL, ESTA DEBERÁ COMUNICARSE A LA TITULAR DEL ÁREA ADMINISTRATIVA DEL TRIBUNAL, CON 24 HORAS DE ANTICIPACIÓN O UN DÍA HÁBIL ANTERIOR A AQUELLA. DE NO EXPEDIRSE Y ENTREGARSE OFICIO DE COMISIÓN CON ESA ANTICIPACIÓN, NO SE JUSTIFICARÁ LLEGADA ALGUNA DESPUÉS DE LA HORA DE ENTRADA.

LA ASISTENCIA SE CALIFICARÁ ATENDIENDO A LA PERMANENCIA DEL TRABAJADOR EN SU CENTRO DE TRABAJO, ES DECIR NO DEBERÁ AUSENTARSE DE ESTE SIN CAUSA JUSTIFICADA. LOS SUPUESTOS DE AUSENCIA JUSTIFICADA, PREVIA AUTORIZACIÓN DE JEFE INMEDIATO, SON LA COMISIÓN LABORAL, ASUNTOS PERSONALES (CONSULTA MÉDICA SOLO AL IMSS, ATENCIÓN DE ENFERMO FAMILIAR EN PRIMER GRADO, FALLECIMIENTO DE UN FAMILIAR EN PRIMER GRADO, COMISIÓN SINDICAL). EN TODO CASO LOS TRABAJADORES DEBERÁN OBTENER EL RESPECTIVO PASE DE SALIDA, MISMO QUE SE ENTREGARÁ A LA TITULAR DEL ÁREA ADMINISTRATIVA DEL TRIBUNAL.

XLIII.- COMISION SINDICAL PARA DESEMPEÑAR LOS CARGOS DE DIRECCION SINDICAL EN EL COMITÉ EJECUTIVO, CUBRIENDO EL SALARIO INTEGRO Y PRESTACIONES, QUE SERAN



GOBIERNO DEL ESTADO LIBRE
Y SOBERANO DE COLIMA

Tribunal de Arbitraje y Escalafón del Estado
COLIMA, COL.

PROPUESTOS POR EL SECRETARIO GENERAL Y APROBADAS POR ACUERDO DEL PLENO DEL TRIBUNAL; MIENTRAS DURE LA COMISION SINDICAL NO SE SUPLIRAN DICHAS PLAZAS.

XLIV.- LAS PLAZAS SINDICALIZADAS O SINDICALIZABLES DE ACUERDO A SUS FUNCIONES VACANTES TEMPORALES O DEFINITIVAS SERAN PROPUESTAS AL 100% POR EL SINDICATO, DE ACUERDO AL PERFIL SOLICITADO POR LOS TITULARES DE LAS DEPENDENCIAS, PROPONIENDO ADEMAS EL CORRIMIENTO DE ESCALAFON CORRESPONDIENTE Y APROBADAS POR ACUERDO DEL PLENO DEL TRIBUNAL.

XLV.- EN LOS CASOS DE INCAPACIDAD MEDICA EXPEDIDA POR EL I.M.S.S., POR ACCIDENTE DE TRABAJO O ENFERMEDAD GENERAL, EL TRABAJADOR RECIBIRA SU SUELDO Y PRESTACIONES INTEGRAS COMO SI ESTUVIERA EN ACTIVO, COMPROMETIENDOSE A ENTREGAR A LA TITULAR DEL ÁREA ADMINISTRATIVA POR CONDUCTO DEL SINDICATO, LA INCAPACIDAD CORRESPONDIENTE.

XLVI.- EN LOS CASOS DE INCAPACIDAD POR GRAVIDEZ LAS MUJERES ADEMAS DE LA INCAPACIDAD EXPEDIDA POR EL I.M.S.S DE 84 DIAS, RECIBIRAN 6 DIAS ADICIONALES CON GOCE DE SUELDO PARA COMPLETAR UN TOTAL DE 90.

XLVII.- PATERNIDAD RESPONSABLE CONSISTE EN OTORGAR PERMISO DE 15 DIAS LABORABLES CON GOCE DE SUELDO POSTERIORES AL NACIMIENTO DE SUS HIJOS, A LOS VARONES QUE ACREDITEN LEGALMENTE LA PATERNIDAD, QUE ACREDITARAN PREVIAMENTE CON LA CONSTANCIA DE ALUMBRAMIENTO Y PERFECCIONARAN CON EL ACTA DE NACIMIENTO.

XLVIII.- LOS TRABAJADORES RECIBIRAN ESTIMULOS DE ANTIGÜEDAD EN LOS SIGUIENTES TERMINOS:

10 AÑOS DE SERVICIO:

15 DIAS DE SUELDO, SOBRESUELDO, QUINQUENIO Y TODAS LAS PRESTACIONES NOMINALES ORDINARIAS QUINCENALES.

15 AÑOS DE SERVICIO:

[Handwritten signatures and scribbles in blue ink on the right side of the page]



GOBIERNO DEL ESTADO LIBRE
Y SOBERANO DE COLIMA

Tribunal de Arbitraje y Escalafón del Estado
COLIMA, COL.

45 DIAS DE SUELDO, SOBRESUELDO, QUINQUENIO Y TODAS LAS PRESTACIONES NOMINALES ORDINARIAS QUINCENALES.

20 AÑOS DE SERVICIO:

65 DIAS DE SUELDO, SOBRESUELDO, QUINQUENIO Y TODAS LAS PRESTACIONES NOMINALES ORDINARIAS QUINCENALES.

25 AÑOS DE SERVICIO:

85 DIAS DE SUELDO, SOBRESUELDO, QUINQUENIO Y TODAS LAS PRESTACIONES NOMINALES ORDINARIAS QUINCENALES.

28 AÑOS DE SERVICIO:

112 DIAS DE SUELDO, SOBRESUELDO, QUINQUENIO Y TODAS LAS PRESTACIONES NOMINALES ORDINARIAS QUINCENALES, A LAS MUJERES QUE OPTEN POR EL BENEFICIO DE LA PENSION POR JUBILACION.

29 AÑOS DE SERVICIO:

116 DIAS DE SUELDO, SOBRESUELDO, QUINQUENIO Y TODAS LAS PRESTACIONES NOMINALES ORDINARIAS QUINCENALES, A LAS MUJERES QUE OPTEN POR EL BENEFICIO DE LA PENSION POR JUBILACION.

30 AÑOS DE SERVICIO:

120 DIAS DE SUELDO, SOBRESUELDO, QUINQUENIO Y TODAS LAS PRESTACIONES NOMINALES ORDINARIAS QUINCENALES.

XLIX.- PENSION POR VIUDEZ Y ORFANDAD DE CONFORMIDAD CON LO NORMADO ACTUALMENTE POR LA LEY DE PENSIONES DE LOS SERVIDORES PUBLICOS DEL ESTADO DE COLIMA, A EXCEPCION DE LOS TRABAJADORES JUBILADOS Y PENSIONADOS QUE SE ENCUENTRAN ACTUALMENTE ADSCRITOS A LA NOMINA DEL TRIBUNAL DE ARBITRAJE Y ESCALAFÓN DEL ESTADO DE COLIMA O, POR VIRTUD DEL ANTERIOR RÉGIMEN PENSIONARIO.

L.- BONO DE LA FERIA POR LA CANTIDAD DE \$664.00, PAGADERO EN LA SEGUNDA QUINCENA DE OCTUBRE.

[Handwritten signatures and scribbles in blue ink on the right side of the page]



GOBIERNO DEL ESTADO LIBRE
Y SOBERANO DE COLIMA

Tribunal de Arbitraje y Escalafón del Estado
COLIMA, COL.

LI.- BECA MEDICA CONSISTENTE EN LA APORTACION DE \$200.00 ANUALES POR CADA TRABAJADOR SINDICALIZADO MISMA CANTIDAD QUE A ESTOS SE LES RETENDRA PARA CONSTITUIR EL FONDO DE APOYO ECONOMICO MENSUAL QUE SE OTORGARA A LOS TRABAJADORES Y A SUS FAMILIARES EN PRIMER GRADO QUE ENFRENTE UN PADECIMIENTO CLINICO GRAVE MISMO QUE SERA CALIFICADO DE MANERA TRIPARTITA I.M.S.S., PODER LEGISLATIVO Y SINDICATO.

LII.- FINANCIAMIENTO SIN INTERESES PARA ADQUIRIR VEHÍCULO HASTA POR LA CANTIDAD DE: \$25,000.00 PAGADEROS HASTA EN UN PLAZO MÁXIMO DE 24 MESES Y EN LOS MISMOS TERMINOS FINANCIAMIENTO PARA ADQUISICION DE EQUIPO DE CÓMPUTO. SUJETO A DISPONIBILIDAD PRESUPUESTARIA EN VIRTUD DE QUE NO EXISTE PARTIDA PRESUPUESTARIA ESPECIFICA; SIEMPRE Y CUANDO EL PLAZO DEL FINANCIAMIENTO NO EXCEDA DEL PERIODO CONSTITUCIONAL DE LA LEGISLATURA EN LA CUAL FUERE APROBADO.

LIII. QUEDA EXPRESAMENTE CONVENIDO QUE PARA EL CASO DE LAS PRESTACIONES QUE REQUIERAN SUFICIENCIA PRESUPUESTAL, EL TRIBUNAL DE ARBITRAJE Y ESCALAFÓN DEL ESTADO DE COLIMA POR CONDUCTO DEL PLENO LO ANALIZARÁ, PREVIA OPINION DE LA TITULAR DEL ÁREA ADMINISTRATIVA Y DE LA PROPUESTA DEL SINDICATO

TERCERA.- LAS PRESTACIONES QUE HAN QUEDADO CONSIGNADAS EN EL PRESENTE DOCUMENTO, SE MODIFICARAN DE ACUERDO A REVISIONES ANUALES, QUE SE TENGAN PARA TAL EFECTO Y EL PORCENTAJE DE INCREMENTO SE OTORGARÁ EN LOS MISMO TERMINOS QUE OTORGA EL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO A SUS TRABAJADORES SINDICALIZADOS.

CUARTA.- LAS PARTES ACUERDAN, QUE EL PRESENTE CONVENIO SURTIRA PLENOS EFECTOS DESDE LA FECHA DE SU SUSCRIPCION Y DEBERÁ REGISTRARSE EN EL TRIBUNAL DE ARBITRAJE Y ESCALAFÓN, ATENTOS A LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO SEXTO TRANSITORIO DE LA LEY DE LOS TRABAJADORES AL SERVICIO DEL GOBIERNO, AYUNTAMIENTOS Y ORGANISMOS DESCENTRALIZADOS DEL ESTADO DE COLIMA.

LEIDO QUE FUE EL PRESENTE CONVENIO POR LAS PARTES Y SABEDORAS DE SU CONTENIDO, VALOR Y FUERZA LEGALES, LO FIRMAN A LOS 31 DIAS DEL MES DE MAYO DE 2021.



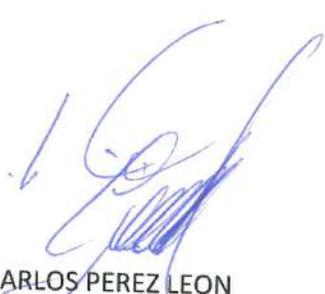
GOBIERNO DEL ESTADO LIBRE
Y SOBERANO DE COLIMA

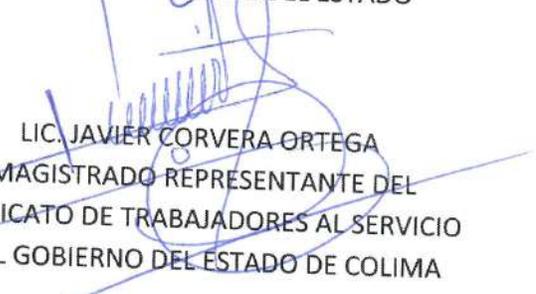
Tribunal de Arbitraje y Escalafón del Estado
COLIMA, COL.

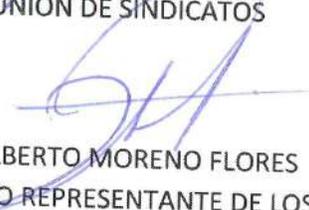
POR EL TRIBUNAL DE ARBITRAJE Y ESCALAFON DEL ESTADO DE COLIMA


LIC. JOSÉ GERMAN IGLESIAS ORTIZ
MAGISTRADO PRESIDENTE


LIC. WENDY LISBETH GARCIA NAVA
MAGISTRADA REPRESENTANTE DEL
PODER JUDICIAL DEL ESTADO


LIC CARLOS PEREZ LEON
MAGISTRADO REPRESENTANTE DE
LA UNIÓN DE SINDICATOS


LIC. JAVIER CORVERA ORTEGA
MAGISTRADO REPRESENTANTE DEL
SINDICATO DE TRABAJADORES AL SERVICIO
DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE COLIMA

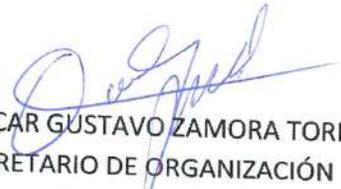

LIC. URIEL ALBERTO MORENO FLORES
MAGISTRADO REPRESENTANTE DE LOS
AYUNTAMIENTOS DE LA ENTIDAD

**POR EL SINDICATO DE TRABAJADORES AL
SERVICIO DEL GOBIERNO DEL ESTADO**


LIC. MARTIN FLORES CASTAÑEDA
SECRETARIO GENERAL


C.P. YALILA JUDITH RADILLO CONTRERAS
SECRETARIA DE FINANZAS


LIC. FRANCISCO JAVIER BRAVO GALLARDO
SECRETARIO DE TRABAJOS Y CONFLICTOS


C.P. OSCAR GUSTAVO ZAMORA TORRES
SECRETARIO DE ORGANIZACIÓN

Hoja de firmas correspondiente al Convenio General de Prestaciones concertado entre el Tribunal de Arbitraje y Escalafón del Estado de Colima y el Sindicato de los Trabajadores al Servicio del Gobierno del Estado.